

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

- 15** *EXTRACTO de la Orden 159/2020, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la modernización del equipamiento de las oficinas turísticas de la Red MAD About Info de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2020.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Orden de convocatoria citada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en página web <https://www.comunidad.madrid>.

BDNS: 502324

Primero

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que cuenten con Oficina de Turismo adherida a la Red MAD About Info, mediante Convenio suscrito antes del 31 de diciembre de 2019 y figuren inscritas en el Registro General de Empresas y Entidades Turísticas de la Comunidad de Madrid, si su inscripción se ha realizado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña; o bien hayan presentado la declaración responsable que dicha Ley establece.

Segundo

Objeto

Se convocan para el año 2020 las ayudas públicas destinadas a la dotación de equipamiento para las Oficinas Municipales de Turismo adheridas a la Red MAD About Info.

Tercero

Acciones subvencionables

Se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos de adquisición e instalación de pantallas y de minipc's/reproductores. Estos elementos estarán ubicados en las Oficinas de Turismo. Los beneficiarios se comprometen a destinar estos elementos a la emisión de imágenes promocionales de la Red MAD About Info, con fines estrictamente turísticos, debiendo presentar dicho compromiso por escrito, junto con el resto de documentación a que se hace referencia en el artículo 8 de la Orden.

Las pantallas, los minipc's/reproductores y los sistemas de instalación y comunicaciones se ajustarán a las especificaciones indicadas en el Anexo I pudiendo ser también de gama superior.

No se computarán como gastos subvencionables:

- Los gastos derivados de la obtención de permisos, autorizaciones o licencias.
- Los gastos financieros.
- Los gastos relativos a impuestos y tasas. El IVA, en caso de que sea gasto soportado por la Entidad, será subvencionable.
- Inversiones financiadas a través de operaciones de leasing y/o renting, así como los gastos derivados de las mismas.

Las inversiones que hayan sido fabricadas, realizadas o desarrolladas por el propio solicitante no se considerarán como inversión subvencionable.

Cuarto*Cuantía*

La cuantía de las ayudas será el 75 por 100 de la inversión que se considere subvencionable.

La cuantía máxima a conceder no podrá superar el importe de 4.000 euros.

Quinto*Plazo de presentación de las solicitudes*

Será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente Orden de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto*Información y documentación*

Los Anexos y demás documentación relativa a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid <https://www.comunidad.madrid>.

Madrid, a 4 de marzo de 2020.

La Consejera de Cultura y Turismo,
MARTA RIVERA DE LA CRUZ

(03/12.585/20)

